

Peticionario: Don Domingo Moledo Creo.
Nombre del vivero: «Eva».
Concesionario: Don Domingo Moledo Creo.
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Jesús Pérez Oliveira.

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.
Nombre del vivero: «Sirena, número 1».
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camiña Chafeiro y don Manuel Pintos Bempesta, la tercera parte.

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.
Nombre del vivero: «Sirena, número 3».
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camiña Chafeiro y don Manuel Pintos Bempesta, la tercera parte.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,773	59,953
1 Dólar canadiense	55,476	55,642
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,262	167,765
1 Franco suizo	13,848	13,889
100 Francos belgas	119,927	120,287
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,600	16,649
1 Corona sueca	11,523	11,557
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelinas austriacas	231,163	231,858
100 Escudos portugueses	208,582	209,209

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.548, interpuesto por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico contra la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.548, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 3 y 34, sitas en el polígono de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que estimando en parte el presente recurso, promovido por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre justiprecio de determinadas parcelas propiedad de los recurrentes, sitas en el polígono de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), que ratificó la de siete de noviembre de mil novecientos

sesenta, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando en su lugar que el justo precio de las expresadas fincas, denominadas «El Lirio», «Prado del Cura», «Estrada de Arriba», otra de igual nombre «Estrada de Arriba», «Estrada de Abajo» y «Barzasiella», es el de veintiocho pesetas doce céntimos el metro cuadrado para las que se hallen en su línea más próxima a menos de cien metros de cualquiera de las carreteras, ya sea la general de Oviedo, ya la secundaria de Siero; el de veintidós pesetas catorce céntimos para aquellas que estuvieren a más de cien y menos de trescientos metros de dichas vías de comunicación, y el de dieciséis pesetas dieciséis céntimos metro cuadrado si alguna se hallase a más de los trescientos metros de la misma, a cuyas cantidades así resultantes habrá de agregarse el cinco por ciento por afección, siendo el justo precio de la casa en Riaño, el huerto, el hórreo y panera, comprendidos también en este recurso, los de ciento treinta y ocho mil quinientos veinticinco pesetas, veintidós mil, trece mil cuatrocientas y tres mil novecientas treinta y tres pesetas con sesenta céntimos, respectivamente, incluidos en ellos el cinco por ciento de afección, debiendo descontarse de las sumas resultantes la cantidad de trescientas cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos percibidos a cuenta por los demandantes, a cuyo pago condenamos a la Administración, así como el del interés legal de la diferencia entre esta valoración y la cantidad ya percibida desde el día de la ocupación hasta su completo pago, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 5 de julio de 1963 dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre don Aurelio Burro Sarasa, recurrente, Administrador que fué del Instituto Nacional de la Vivienda, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1962, confirmatoria del cese del recurrente en el cargo antes mencionado, se ha dictado el 5 de julio de 1963 auto, cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda no haber lugar a admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo número 7.977, de 1962, interpuesto por don Aurelio Burro Sarasa contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del propio Departamento ministerial de 6 de julio de 1961, que resolviendo recurso de alzada confirmó el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que decretó su cese como Administrador de la Colonia de San Cristóbal por haber caducado el plazo para su interposición.

Así por este auto lo acordaron los señores del margen y firmán. Certifico: Esteban Samaniego; José María Carreras; Francisco Camprubi; Rafael Márquez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el expresado auto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pagés Bojill y don Miguel Carreras Vernis.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Luis Pagés Bojill y